



CUT: 164024-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0197-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 12 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° : CUT: 164024-2025 presentado por el Sr. Pelagio Pedro Coaguila Mamani representante de la Asociación de Campesinos Sin Tierras - Campesinos Progresistas, sobre Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio PUNTO DE ESTUDIO: Campesinos I para el proyecto denominado "Proyecto Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos", distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua **otorga, modifica y extingue** derechos de uso de agua previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; concordando con el artículo 23° que otorga competencia a las Autoridades Administrativas del Agua resolver en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el literal a) del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B58518B2

Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, la autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, según el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, señala como una de sus funciones de las Administraciones Locales de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en este contexto mediante escrito del visto Asociación de Campesinos Sin Tierras - Campesinos Progresistas, solicita Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio PUNTO DE ESTUDIO: Campesinos I para el proyecto denominado *“Proyecto Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos”* distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua; para cuyo propósito ha cumplido con adjuntar los requisitos para dicho procedimiento;

Que, según INFORME TECNICO N° 0019-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL/ECYC de fecha 05 Setiembre del 2025, el área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, precisa observaciones indicando, que evaluado el Formato Anexo 04 - memoria descriptiva firmada por el Ing. Javier Filomeno Mamani Zapata, sobre Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Proyecto “Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos”, corresponde a **estudio hidrológico** para determinar la disponibilidad hídrica subterránea, en la fuente Campesinos I, ubicado en sector Jahuay Rinconada del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, la fuente de agua que precisa es aguas subterránea del sector Campesino I ubicado en coordenadas UTM WGS-84 E: 291638, N: 8070597 a una altitud de 1013 m.s.n.m., para usarlas en actividad agropecuaria en terrenos de la Asoc. de Campesinos Sin Tierra – Campesinos Progresistas, ubicado en el Sector Jahuay Rinconada, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua ubicado geográficamente en coordenadas UTM WGS-84 E: 292373, N: 8089395 a una altitud de 940 m.s.n.m. También respecto al tiempo de ejecución de los estudios precisa que esta se realizara como mínimo 2 años, la misma que no es coherente con el cronograma adjunto, que precisa las siguientes actividades: 1) Fase de Campo; 2) Inventario de pozos y fuentes de agua; 3) Definir características geológicas y geomorfológicas del área de estudio; 4) Prospección Geofísica; 5) El acuífero; 6) Nivel freático; 7) Hidrodinámica de aguas subterráneas; 8) Hidrogeoquímica y 9) Informe Final.;

Que, verificada la información del sector, se constata la inexistencia de pozos subterráneos autorizados en un radio de quinientos (500) metros, motivo por el cual el procedimiento no se enmarcaría en el de *Autorización de Ejecución de Estudios sin Perforación de Pozo*. Asimismo, se tiene que mediante solicitud de fecha 05 de agosto de 2024, identificada con Código Único de Trámite N° 151557-2024, el señor Antonio Rojas Dueñas formuló oposición expresa a cualquier denuncia de aguas subterráneas y manantiales en la zona de Jahuay



Rinconada, requiriendo además ser notificado sobre todo trámite que se efectúe en dicho ámbito;

Que, dichas observaciones se trasladaron al administrado con la Carta N° 0642-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CL, válidamente notificada al administrado el 13/8/2025, sin que este haya efectuado el levantamiento de las mismas, lo que determina la improcedencia de la solicitud;

Que, en consecuencia, estando a la conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el informe que antecede, corresponde expedir el acto administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Asociación de Campesinos Sin Tierras - Campesinos Progresistas de Autorización de Ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea sin perforación de pozo exploratorio en el punto de estudio Campesinos I, para el proyecto denominado “Proyecto Agropecuario de Crianza de Animales Menores e Instalación de Cultivos Desérticos”, en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B58518B2